

Vistos los artículos citados, y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, al que se procederá una vez firme el presente Auto.

Se dejan sin efecto, desde la fecha del dictado del presente Auto, las medidas cautelares de prohibición de aproximación y comunicación impuestas al investigado respecto de la perjudicada por Auto de fecha de de 2020, dictado por la Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n° de N. en sus Diligencias Previas , de las que dimana el presente procedimiento; haciéndose las anotaciones oportunas en el SIRAJ al efecto.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.